



(see related document at next page)

Qatar Fakes

The biggest case of public counterfeiting in the history of design

Date	What happened	Persons involved
2012 June 29th	The demand is finally presented at Spanish Courts in Barcelona, at the 'Juzgado de lo Mercantil nº2'	Ms. Beth Galí (Architect)



COPIA



GADO DE LO MERCANTIL DE BARCELONA QUE POR REPARTO CORRESPONDA

DON FEDERICO BARBA SOPEÑA, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de **DOÑA ELISABETH GALÍ CAMPRUBÍ**, Arquitecta, con domicilio profesional en Passatge Escudellers, 5-local, 08002 Barcelona, según acredito mediante copia de los poderes generales para pleitos otorgados a mi favor, y que acompaño, como **Documento nº 1**, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, Digo:

Que, por medio del presente escrito, en la representación que ostento y al amparo de lo establecido en los artículos 399 y siguientes de la LEC, formulo **DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO** en materia de propiedad intelectual frente al **ESTADO DE QATAR** y frente a la entidad **ASHGHAL**, de nacionalidad qatarí, y con domicilio en Ashghal Tower; P.O. Box 22188; Doha (Qatar), y dirección de correo electrónico <webmaster@ashghal.gov.qa>.

La dirección letrada del procedimiento será asumida por el Prof. Dr. Juan José Marín López, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, con domicilio profesional en Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P., Paseo de la Castellana nº 216, 28046 Madrid (teléfono 91 5829100; dirección de correo electrónico <jjmarin@gomezacebo-pombo.com>). Se exponen a continuación, numerados y separados, los hechos y los fundamentos de derecho en que se basa la pretensión deducida en este escrito, con arreglo al siguiente índice:

	Páginas
HECHOS Preliminar	
Primero Identificación y actividad de la demandante	4
Segundo Identidad y actividad de las demandadas	7
Tercero El encargo de Ashghal a doña Beth Galí y a Santa & Cole del proyecto de iluminación de la avenida Al Waab de Doha, basado en la	
farola "LATINA"	10
Cuarto El engaño de Ashghal a doña Beth Galí y a Santa & Cole al encargar a otra empresa la fabricación de las farolas "LATINA"	
destinadas a la iluminación de la avenida Al Waab de Doha	15
Quinto La actitud adoptada por Santa & Cole y la Sra. Galí tras el	
descubrimiento de la conducta de Ashghal	22
Sexto. La absoluta mala fe de Ashghal en sus negociaciones con Santa & Cole y la Sra. Galí para remediar la infracción cometida sobre	
los derechos de la demandante	25
Séptimo La aparente recuperación temporal de las relaciones entre	
las partes	25
Octavo La ruptura definitiva de las relaciones entre la Sra. Galí y	
Santa & Cole, de una parte, y Ashghal, de otra parte	30 🕶





Qatar Fakes

The biggest case of public counterfeiting in the history of design

Date	What happened	Persons involved
2012 July 4th	On July 2012, the Court officially requests to translate the demand as well as the annexed documents (near 1,200 pages) to Arabian	Ms. Beth Galí (Architect) Santa & Cole
2012 December 28th	The official translation is presented to Spanish Courts, in Barcelona at the 'Juzgado de lo Mercantil nº2'	Ms. Beth Galí (Architect)
	(see related document at next page)	

18/01



Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona Procedimiento: Juicio Ordinario 558/2012-P



AL JUZGADO

DON FEDERICO BARBA SOPEÑA, Procurador de los Tribunales y de **DOÑA ELISABETH GALÍ CAMPRUBÍ**, cuya representación tengo acreditada en los autos al margen reseñados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **Digo**:

<u>Primero.-</u> Que esta parte presentó en este Juzgado con fecha 29 de junio de 2012 escrito de demanda de juicio ordinario frente al ESTADO DE QATAR y frente a la entidad de nacionalidad gatarí ASHGHAL.

<u>Segundo.-</u> Que mediante Diligencia de Ordenación de 4 de julio de 2012, se requiere a la parte actora para que aporte la traducción al árabe de la demanda y documentos.

Tercero.- Que por medio del presente escrito, vengo a evacuar tal requerimiento, acompañando la traducción al árabe del escrito de demanda y de los documentos anexos, a excepción de aquellos que por su propia naturaleza, por tratarse de fotografías, no son susceptibles de traducción, en concreto los documentos nº 9, 24 y 71. Asimismo, téngase en cuenta que tampoco se aporta traducción de los documentos 12, 15 y 20, por tratarse simplemente de la versión inglesa de los convenios internacionales aportados en español en sus documentos inmediatamente anteriores (es decir, nºs 11, 14 y 19).

<u>Cuarto.-</u> Que habiendo demostrado esta parte su voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley a efectos de subsanación de los defectos en que eventualmente pudiese haber incurrido, de conformidad con lo previsto en el Art. 231 LEC, mediante el presente escrito y en la representación que ostento, vengo a acompañar las citadas traducciones, a fin de que sean incorporadas a la documentación anexa y sus copias al mencionado escrito de demanda.

Quinto.- Que previa admisión a trámite de la demanda y una vez unido el presente escrito y sus anexos a los autos, se deberá dar traslado de los mismos a las demandadas junto a las correspondientes cédulas de emplazamiento, demanda y sus anexos.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito y los documentos que se le anexan, se sirva admitirlos y (i) acuerde su unión a los autos de su razón a los efectos legales oportunos; (ii) tenga por subsanado el error de no aportación en su momento de las traducciones al árabe de la demanda y los documentos que la acompañaban; y (iii) acuerde el traslado de copia del presente escrito y de sus anexos a las demandadas junto con las oportunas cédulas de emplazamiento, demanda y anexos.

Es Justicia que respetuosamente pido en Barcelona, a 28 de diciembre de 2012.

Fdo. Juan José Marín López

pive the significant

MI ITAM R9.805.

Fdo, Federico Barba Sopeña